

|                                                                                   |                                                               |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>POLITICA SEGURIDAD VIAL Y<br/>COMPORTAMIENTO EN LA VIA</b> | <b>CÓDIGO: GR-PO-03</b>     |
|                                                                                   |                                                               | <b>VERSIÓN:05</b>           |
|                                                                                   |                                                               | <b>VIGENCIA: 12-09-2025</b> |
|                                                                                   |                                                               | <b>PÁGINA: 1 de 3</b>       |

En **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.**, es fundamental el compromiso con la seguridad, salud en el trabajo, la preservación del ambiente y el bienestar de sus empleados, proveedores, contratistas y demás grupos de interés, en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con utilización de armas de fuego y sin armas; el uso de medios tecnológicos y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en vigilancia y seguridad privada.

Comprometida con el bienestar de sus empleados, clientes y proveedores, ha definido desde la alta dirección, establecer y desarrollar actividades de sensibilización y prevención de accidentes de tránsito que se puedan presentar durante la prestación de los servicios enmarcados en la vigilancia y seguridad privada.

Es por esto por lo que los colaboradores deberán participar de todas las actividades que estén orientadas en este sentido y que se programen en el marco del Plan Estratégico de Seguridad Vial; actividades que estarán alineadas a cumplir con los requisitos aplicables en materia de seguridad vial según lo contemplado en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), Resolución 20223040040595 Resolución y Decreto 2851 de 2013, orientando siempre hacia un proceso de mejora continua.

Por lo anterior SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA., comprometida a:

- Identificar y cumplir el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y todas las normas aplicables a la Seguridad Vial en Colombia, estableciendo acciones encaminadas a la prevención de accidentes e incidentes de tránsito, la mitigación de los impactos producidos por aquellos que no puedan ser prevenidos y el mejoramiento continuo.
- Implementar las acciones y estrategias establecidas en el plan de trabajo correspondiente al Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas que garanticen la seguridad, la movilidad, la calidad, la oportunidad, la preservación y la adecuada utilización del espacio público.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos de tránsito y establecer las respectivas intervenciones de acuerdo con los recursos disponibles y la naturaleza de los riesgos en seguridad vial.
- Realizar jornadas de sensibilización, capacitación y entrenamiento en materia de seguridad vial a los funcionarios que se desempeñan como conductores corporativos o que dentro de sus cargos deban conducir vehículos.
- Destinar los recursos necesarios y suficientes, resultantes de un análisis costo/beneficio, para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, de acuerdo con la disponibilidad de la compañía.
- Cumplir con los requerimientos normativos legales aplicables en materia de seguridad vial.

|                                                                                   |                                                               |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>POLITICA SEGURIDAD VIAL Y<br/>COMPORTAMIENTO EN LA VIA</b> | <b>CÓDIGO: GR-PO-03</b>     |
|                                                                                   |                                                               | <b>VERSIÓN:05</b>           |
|                                                                                   |                                                               | <b>VIGENCIA: 12-09-2025</b> |
|                                                                                   |                                                               | <b>PÁGINA: 2 de 3</b>       |

- Garantizar la mejora continua en el Plan Estratégico de Seguridad Vial, como herramienta para la prevención de los accidentes e incidentes viales, utilizando estrategias y revisitando los objetivos.

## **PROHIBIDO EL USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES MÓVILES MIENTRAS SE CONDUCE.**

Está prohibido el uso del celular o cualquier equipo electrónico bidireccional como Tablet, GPS o radio de comunicación mientras se esté conduciendo, ya sea para realizar o responder llamadas, o leer o escribir mensajes de texto haciendo uso de cualquier aplicación tipo chat.

Para poder atender una llamada entrante que se presente durante la conducción, el conductor deberá detenerse en un lugar seguro a fin de iniciar la comunicación, teniendo en cuenta o podrá recibir la llamada haciendo uso del sistema de manos libres, audífono o parlante de activación automática que le permita mantener ambas manos sobre el volante.

## **USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.**

Como compromiso en la protección y cuidados de la integridad de nuestros colaboradores, se ha establecido que los funcionarios que realizan desplazamientos misionales en el rol de conductor de vehículos tipo motocicleta para la empresa deberán hacer uso de los siguientes elementos de protección personal de manera obligatoria y de manera adecuada

- ✓ Casco certificado (De calidad igual o superior a lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana NTC-4533.)
- ✓ Chaqueta antifricción con protección dorsal.
- ✓ Protectores de codos y hombros.
- ✓ Pantalón antifricción.
- ✓ Rodilleras.
- ✓ Guantes con protección en los nudillos.
- ✓ Botas de caña alta.

## **USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD**

Con base en el Artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002, establece que es obligatorio el uso del cinturón de seguridad por parte del conductor y de los pasajeros ubicados en los asientos delanteros del vehículo en todas las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas y las vías internas de la sede de la empresa y clientes de la empresa.

Es responsabilidad del conductor antes de iniciar la marcha abrochar su cinturón de seguridad y asegurarse que todos los pasajeros de igual forma tengan abrochado dicho elemento; los conductores deben tener en cuenta que no podrán transportar más personas que la cantidad de cinturones que posea el vehículo.

|                                                                                   |                                                               |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>POLITICA SEGURIDAD VIAL Y<br/>COMPORTAMIENTO EN LA VIA</b> | CÓDIGO: GR-PO-03     |
|                                                                                   |                                                               | VERSIÓN:05           |
|                                                                                   |                                                               | VIGENCIA: 12-09-2025 |
|                                                                                   |                                                               | PÁGINA: 3 de 3       |

## REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD.

Con base en los parámetros planteados en los artículos 106 y 107 de la Ley 769 del 2002 CNT (Código Nacional de Tránsito), SNEL establece a continuación las velocidades máximas permitidas en carreteras rurales, urbanas y en vías internas de la empresa.

- ✓ En vías urbanas, las velocidades máximas serán de cincuenta (50) kilómetros por hora excepto cuando las autoridades competentes por medio de señales indiquen velocidades distintas.
- ✓ La velocidad máxima permitida en zonas rurales será de ochenta (80) Kilómetros por hora.
- ✓ Los conductores deberán reducir la velocidad a 30 Km/h en zonas de concentración de personas y en zonas residenciales, zonas escolares, se reduzcan las condiciones de visibilidad, cuando las señales de tránsito así lo ordenen.
- ✓ La velocidad máxima para transitar en vías internas de la empresa, clientes o proveedores será de 10 Km/h.
- ✓ Los límites de velocidad serán los anteriormente mencionados y solo se excederán cuando las autoridades o la señalización existente lo permita.

## REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO.

- ✓ Todo conductor debe abstenerse de realizar labores de conducción si no ha tenido como mínimo 7 horas de sueño, en caso de no haberlo hecho o de presentar alteraciones en sus hábitos de sueño y descanso debe reportar a su jefe inmediato para tomar las medidas preventivas o correctivas que correspondan.
- ✓ El tiempo total de trabajo más el de manejo diario no debe exceder 12 horas.
- ✓ El personal que desarrolla labores de conducción de cualquier tipo de vehículo debe realizar pausas activas de 10 minutos luego de periodos de 4 horas de conducción continua.
- ✓ Las pausas activas deberán realizarse en condiciones seguras, apartando el vehículo a la berma o a un lugar donde no se obstruya el tránsito de peatones y vehículos, asegurar con el freno de seguridad y apagar el vehículo, utilizar las luces estacionarias y posteriormente realizar los ejercicios recomendados.



**NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA.**  
Representante legal.